

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE TRASLADO DE CORRESPONDENCIA
QUILIMARI – LOS VILOS

En La Serena, a 04 de enero de 2010, entre la Dirección Regional Coquimbo del Servicio de Registro Civil e Identificación, RUT 61.002.010-0, domiciliada en La Serena, calle M.A.Matta 580, representada por su Directora Sra. Soledad Gárate Peñaloza, y don Sergio Salomón Solís Saavedra, cédula nacional de identidad 6.511.757-6, transportista, domiciliado en Lo Muñoz, Guangalí, comuna de Los Vilos, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de traslado de correspondencia, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, Servicio y Prestador.

1.- El Prestador se compromete a realizar el servicio de traslado de correspondencia de las Oficinas del Registro Civil en los siguientes tramos:

Quilimarí-Los Vilos y viceversa

2.- La prestación del servicio descrito deberá cumplirse bajo la responsabilidad del Prestador, quien deberá aplicar las mayores condiciones de seguridad en el traslado. Corresponderá al Servicio de Registro Civil entregar la documentación en bolsa de valija con llave y, eventualmente, en paquetes debidamente sellados.

3.- El Prestador se obliga cumplir con los traslados señalados de lunes a viernes, debiendo entregar la valija o paquete sellado en la Oficina de destino tan pronto como llegue a la localidad correspondiente –oportunidad en que deberá recibir aquella correspondencia que se le entregue-, estando dentro del horario de atención de la Oficina, o al momento de iniciarse dicha atención. Cuando no le sea posible la entrega directa, el Prestador deberá avisar prontamente a la Oficina sobre la existencia de correspondencia para ser retirada desde el lugar de su terminal.

4.- El Registro Civil se compromete a pagar al Prestador la suma de \$33.570 mensuales por cada uno de los tramos señalados en el número uno de este contrato.

5.- Los pagos se cursarán mensualmente, por períodos vencidos, con cheque de la cuenta fiscal del Banco del Estado de Chile, debiendo el Prestador hacer entrega previa de factura, boleta de compraventa o boleta de servicio, y contando con el informe debidamente detallado del Oficial Civil correspondiente..

6.- El presente contrato regirá desde el 04 de enero de 2010 y durará hasta el 31 de diciembre de 2010, inclusive, pudiendo ponerse término anticipado cuando una de las partes solicite su desahúcio inmediato, por grave incumplimiento de las obligaciones de la otra parte, o solicite su desahúcio con 30 días de anticipación, a lo menos. Serán considerados incumplimientos graves de las obligaciones de Prestador no realizar el traslado, en cualquiera de sus tramos, más de una vez en la semana, o entregar con atrasos indebidos la correspondencia, o descuidar la integridad de la valija o paquetes sellados, o negarse a entregar factura o boleta, exigiéndoselas el Sr. Oficial Civil de la Oficina de Quilimarí, a quien corresponderá cuidar por que se cumpla correctamente este contrato.

7.- El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del abogado de la Dirección Regional, otro en poder del Prestador y sendos en las Oficinas de Quilimarí y Los Vilos.

Soledad Gárate Peñaloza
Directora Regional SRCel



Sergio S. Solís Saavedra
Prestador